

Autorizando a la firma Pompeo Di Rocco para transferir a la Compañía Irrigadora Chimbote S. A., sus derechos y obligaciones provenientes de las Leyes Nos. 11483 y 11844, relativas a la irrigación de las pampas de Chimbote.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Autorízase a la firma Pompeo Di Rocco para transferir a la Compañía Irrigadora Chimbote S.A., sus derechos y obligaciones provenientes de las Leyes números 11483 y 11844, relativas a la irrigación de las pampas de Chimbote.

ARTICULO 2°—Autorízase a la Compañía Irrigadora Chimbote S.A. para la ejecución, sin gravamen para el Estado, de las obras necesarias para poner bajo riego veintidos mil doscientas diez hectáreas, según sus estudios, en las pampas de Chimbote, comprendidas entre el flanco izquierdo del río Santa, por el Norte; las primeras estribaciones de la Cordillera, por el Este; el flanco derecho del río Nepeña, por el Sur; y el Océano Pacífico, por el Oeste.

ARTICULO 3°—Quedan exceptuados de esta concesión, los terrenos que el Estado necesite para obras de servicio nacional.

ARTICULO 4°—El veinte por ciento de las tierras irrigadas, que le corresponden al Estado conforme a la Ley N° 11844, serán deslindadas en tierras secas, aparentes para su parcelación entre pequeños agricultores.

ARTICULO 5°—El Ministerio de Fomento y Obras Públicas celebrará el contrato correspondiente con la Compañía Irrigadora Chimbote S.A., para la ejecución de esta obra, de acuerdo con la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenticinco.

HECTOR BOZA Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

FOR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cincuenticinco.

MANUEL A. ODRIA.

Fernando Noriega Calmet.